



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCION -D- N° **408-23**

Salta, **08 JUL 2023**
Expediente N° 12.562/21

VISTO: La Resolución -D- N° 029/23 y la Resolución -D- N° 222/23, en relación al Contrato de Servicios de la Srta. Nélda Luisa CACHAMBI, para realizar tareas en el área de Servicios Generales de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota del Sr. Adrian Valdez, Jefe de División de Servicios Generales, solicitando la contratación de la Srta. Nélda Luisa CACHAMBI, que cuenta con el visto bueno del Sr. Decano, a partir del 02 de Enero y hasta el 30 de Junio, según Resolución -D- N° 029/23.

Que mediante nota la Mgs. Sandra Gasparini, Secretaria de Asuntos Institucionales, solicita un aumento de horario a partir del día 10 de abril del corriente año.

Que el Sr. Decano dio visto bueno a la solicitud y se emitió acto pertinente, según Resolución -D- N° 222/23.

Que la Srta. CACHAMBI cumplimentó con el trámite del sellado correspondiente al contrato y a su ampliación en la Dirección General de Rentas, siendo luego entregado, controlado y recepcionado por la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad.

Que el Sr. Decano autorizó que la presente erogación se impute a los fondos remanentes de ejercicios del año 2.022 y a la partida de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 321.739,36).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad.



**Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



RESOLUCION -D- N° 408-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/21

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Srta. Nélica Luisa CACHAMBI, DNI N° 18.668.426, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: APROBAR la AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre las partes, según ANEXO II que integra esta resolución.

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 321.739,36) en el Inciso 3 – Servicios no Personales, 3 – Mantenimiento, reparación y limpieza, 5- Limpieza, aseo y fumigación a los fondos remanentes del ejercicio del año 2.022 y a los fondos otorgados en carácter de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio.

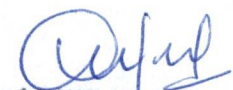
ARTICULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: la Interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

set/dt/mcia

C/E


LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA




Prof. NANCY CARDOZO
Vicedecana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

408-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/21

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Nélide Luisa CACHAMBI, argentina, D.N.I. N° 18.668.426, con domicilio legal en Pasaje Metan N° 1961, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 029/23, Expediente N° 12.562/21, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

408-23

06 JUL 2023
Salta,
Expediente N° 12.562/21

público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta y cinco (35) horas semanales, en el área de Servicios Generales u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Limpieza y desinfección de 1° Piso Edificio B.
- Limpieza y desinfección de gabinetes de enfermería.
- Limpieza de aulas de anatomía.
- Limpieza de baños de anatomía.
- Limpieza de pasillos, baños de 1° piso.
- Servicio de cafetería.
- Limpieza de biblioteca
- Limpieza del sector administrativo.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 02 de Enero de 2023 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO/00 (\$301.768,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA/00 (\$ 42.880,00), desde el 02 al 31 de Enero del 2023.
- PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE/60 (\$ 51.777,60), por el periodo el 01 al 28 de Febrero del 2023.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- N°

400-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/21

- PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE/60 (\$ 51.777,60), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2023.
- PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE/60 (\$ 51.777,60), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril del 2023.
- PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE/60 (\$ 51.777,60), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2023.
- PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE/60 (\$ 51.777,60), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

400-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/21

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Febrero de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

C13

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa



Prof. NANCY CARDOZO
Vicedecana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

408-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/22

ANEXO II

AMPLIACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Nélide Luisa CACHAMBI, argentina, D.N.I. N° 18.668.426, con domicilio legal en Pasaje Metan N° 1961, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar la presente Ampliación de Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 222/23, Expediente N° 12.562/21, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

408-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/22

relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante cinco (5) horas semanales, en el área de Servicios Generales u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Limpieza del Consejo Directivo.
- Limpieza en los Laboratorios de Dietotecnia y Dietoterapia.

QUINTA: Vigencia y duración: La presente AMPLIACIÓN DE CONTRATO entrará en vigencia a partir del 10 de Abril de 2023 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de esta AMPLIACIÓN DE CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$19.971,36), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 5.177,76), por el periodo: 10 de Abril al 30 de Abril del 2023.
- PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 7.396,80), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2023.
- PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 7.396,80), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2023.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION –D- N°

408-23

Salta, 06 JUL 2023
Expediente N° 12.562/22

gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.

DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

408-23

06 JUL 2023
Salta,
Expediente N° 12.562/22

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Mayo de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

LIB. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa



Prof. NANCY CARDOZO
Vicedecana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCSa